

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2022-00294**

Debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias formales, mediante providencia del 17 de mayo de 2022, se libró mandamiento de pago a favor del **EDIFICIO ARENITAS II PROPIEDAD HORIZONTAL**, en contra de **FELISA PERDOMO VÉLEZ y GABRIEL VÉLEZ ORDOÑEZ**, por las sumas de dinero allí indicadas.

A los demandados se les envió la citación y el aviso de notificación a la dirección CL 117C 71F-45 AP 403 EDIFICIO ARENITAS II PH, en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del CGP, obteniéndose como resultado la recepción de la correspondencia con constancia de residir o laborar en dicho lugar debidamente cotejada, quienes dentro del término para pagar o excepcionar guardaron silencio.

Revisados los documentos aportados como base de la ejecución, se observa que reúnen a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene cuenta que las obligaciones allí contenidas son claras, expresas y exigibles.

Como no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el Despacho conforme a lo ordenado por el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., en consecuencia dispone:

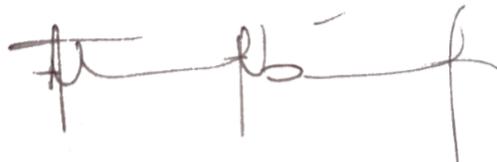
1.- SEGUIR adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- PRESENTAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del Código General del Proceso.

3.- PROCEDER al avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como Agencias en derecho la suma de \$2.000.000 de pesos.

NOTIFÍQUESE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notifica en el ESTADO
No. 46 Hoy 17/08/2022
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario